

RESOLUCIÓN No. 0635
06 de Abril de 2018

“Por el cual se convoca a elección mediante votación, a los representantes de los empleados para la conformación de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSa para un período de dos (2) años, se reglamenta la elección de los mismos y se designan los representantes de la Institución Universitaria ITSa”

El Rector de la Institución Universitaria ITSa, en ejercicio de sus facultades y legales y estatutarias y en especial la que le confiere la ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 16° y compilada en el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.1.1, consagra que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad u organismos, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados de la entidad quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (Subrayas fuera del texto)

Que mediante concepto No. 02-025166 del 17 de Septiembre de 2010, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta aclaro que conforme a las disposiciones del Decreto 1228 de 2005, “los empelados cuya vinculación sea de carácter provisional temporal no podrán participar en la votación”. Por su parte, en relación con las demás categorías de funcionarios manifestó: “en criterio de CNSC, la participación de empleados vinculados a la administración pública a través de la figura de nombramiento ordinario o de libre nombramiento y remoción, para el caso concreto de participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, resulta jurídicamente viable, así como la de todos los empleados, en aras de salvaguardar el derecho a la igualdad, toda vez que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005 no señalaron de forma explícita que a estos empleados les esté prohibido ejercer el voto para elegir los representantes de los empleados”.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015, consagra que la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados de la Institución Universitaria ITSa, ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de votos en

estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales. Los representantes elegidos desempeñaran sus funciones conforme las normas legales.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 16° del Decreto 1228 de 2005 referido compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes principales de los empleados de esta entidad y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones, mediante votación, para elegir a los dos (2) representantes de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la COMISIÓN DE PERSONAL de la Institución Universitaria ITSA, para un período de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Designar a través del presente Acto Administrativo a los dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por parte de la entidad, para un periodo de dos (2) años. Como representantes principales del empleador ante la Comisión de Personal de la Institución, el nominador designa a los Ingenieros Arcesio Julián Castro Agudelo identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad y Yolanda Libertad Rodríguez Cantillo identificada con Cedula de Ciudadanía No. 22.667.900 de Barranquilla; y como representantes suplentes al Abogado Carlos Arturo Maya Cuello, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.149.414 y Shirley María Urdaneta Cuestas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.642.324.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Convocar el proceso electoral para elegir a las dos (2) representantes y los dos (2) suplentes de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSA, para un período de dos (2) años, siguiendo lo reglamentado en la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar en los medios de divulgación de la Institución el día 09 de abril del 2018 la convocatoria para elegir a los dos (2) representantes y dos (2) suplentes de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSA. Cumpliendo con el Cronograma del Proceso de Elección de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSA.*

ARTÍCULO CUARTO: *La inscripción de los diferentes candidatos para elegir a los dos (2) representantes y los dos (2) suplentes de los empleados de carrera administrativa para conformar la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSA, para un*

período de dos (2) años, se realizará en los días hábiles del 16 de abril al 20 de abril del 2018, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la oficina del Proceso de Gestión del Talento Humano del ITSA, ubicada en el Primer Piso, Bloque Administrativo en la Calle 18 No 39 -100 en el Municipio de Soledad.

Parágrafo 1. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Parágrafo 2. Si agotada la prórroga para la conformación de la Comisión de Personal no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se convocará a una nueva convocatoria.

Parágrafo 3. Si a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con los requisitos, no se inscribe el número mínimo de candidatos en la etapa inicial, ni en la prórroga, la institución deberá convocar nuevamente a las elecciones permitiendo participar como candidatos a los servidores vinculados a la entidad a través de nombramiento de provisionalidad. Si la nueva convocatoria que se realice, resultan inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores con derecho de carrera, la elección solo se realizara con estos, excluyéndose a los provisionales inscritos, condición que deberá estar contenida en el acto de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos de Inscripción. Los aspirantes a representar a los empleados de carrera administrativa para la conformación de la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSA, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor de carrera administrativa de la Institución.
- b) No haber sido representante de los empleados como principales o suplentes, en el período inmediatamente anterior.
- c) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura
- d) Inscribirse en el Proceso de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo 1. El requisito establecido en el literal a) del presente artículo deberá ser acreditado por la Secretaría General de la Institución Universitaria ITSA.

Parágrafo 2. Del acto de inscripción se levantará un acta suscrita por el Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano y el aspirante, en el cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción y de los documentos entregados

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos para representar a los empleados ante la comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSA, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los estatutos internos, y no deben haber sido sancionados penal ni disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura, circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicación de lista oficial de admitidos. La Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano publicará la lista oficial de candidatos admitidos el día veintitrés (23) de abril del 2018 en la cartelera del segundo piso del edificio administrativo y en la página web institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Electores. Están habilitados para participar dentro del proceso en calidad de electores, el personal de carrera administrativa de la institución y los funcionarios de libre nombramiento y remoción, entendiéndose que los empleados de libre nombramiento y remoción se benefician con el ejercicio de las funciones establecidas en los literales h) e i) del artículo 16 de la ley 909 de 2004, por ende tienen derecho a elegir a quien los represente en el desarrollo de los temas contenidos en dichos literales.

Parágrafo. La calidad de elector se verificará con el listado que se publicará, el día veinticinco (25) de abril del 2018, en la cartelera del segundo piso del edificio administrativo y en la página web institucional, que será expedido por la Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Designación y funciones de Jurados y Delegados. El Rector designará dos (2) jurados principales y dos (2) jurados suplentes para la mesa de votación que se habilitará en la Institución Universitaria ITSA, igualmente designará un (1) delegado de la Institución que participe dentro del proceso electoral, y un (1) delegado para levantar el acta de finalización de escrutinios. Las funciones de los jurados de votación serán las siguientes:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- b) Revisar la urna
- c) Instalar la mesa de votación
- d) Vigilar el proceso de votación
- e) Verificar la identidad de los votantes
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- g) Firmar las actas

ARTÍCULO DÉCIMO: Testigos Electorales. Cada candidato inscrito podrá designar un (1) testigo electoral, para lo cual deberá presentar por escrito ante el Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano, la relación del nombre, fotocopia del documento de identidad de la persona que en su representación cumplirá funciones de Testigo Electoral, el cual debe ser empleado de carrera administrativa. La fecha para presentar el testigo electoral ante el Proceso de Gestión del Talento Humano es hasta el día veinticuatro (24) de abril del 2018, desde las 8:00 a.m. hasta antes de las 12:00 m.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Voto. Para efectos de la presente resolución, el voto es un derecho y un deber del personal de carrera administrativa y del personal de libre nombramiento y remoción de la Institución Universitaria ITSa, este será secreto, libre e indelegable.

Parágrafo. Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Lugar y Fecha de las Elecciones. La elección para elegir los dos (2) representantes de los empleados y los dos (2) suplentes de carrera administrativa para la conformación de la comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSa, para un período de dos (2) años, se realizará el día veintisiete (27) de abril del 2018, en las instalaciones de la Institución (Biblioteca Sede Soledad), en el horario de las 8:00 a.m. a 4.00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del procedimiento. La elección de los representantes y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Institución Universitaria ITSa, se efectuará por el sistema de tarjetón, atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) En el momento de ejercer su derecho al voto los electores se identificarán solamente con la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o carné expedido por el Institución.
- b) Solo podrán ejercer el derecho al voto aquellas personas que se encuentren en los listados oficiales expedidos para tal efecto por la dependencia correspondiente.
- c) Una vez exhibido el documento de identidad, el jurado procederá a la entrega del respectivo tarjetón y a registrar, en los listados en que aparezca inscrito el uso de su derecho al voto debiendo el elector dirigirse a marcar la tarjeta electoral en los cubículos ubicados para tal efecto sin la presencia de otras personas, y posteriormente, el elector, depositará su voto en la urna respectiva.
- d) Una vez depositado el voto, el elector deberá abandonar el punto de votación
- e) No se permitirá la permanencia de personas que ya hayan ejercitado su derecho al voto que no tengan la calidad de electores, el jurado y personal de apoyo para el desarrollo de la elección, quienes estarán debidamente identificados por documento que expida la Secretaría General del Institución. Para tal efecto se demarcará una zona electoral con control de acceso a la que no podrán ingresar nuevamente los electores que ya hayan hecho uso de su derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De los Escrutinios. Una vez culminado el proceso de votación se realizarán los respectivos escrutinios por parte de los jurados y el delegado para levantar el acta final de escrutinio en presencia del Profesional Universitario del Proceso de Gestión del Talento Humano de la Institución. Para el efecto se procederá

al conteo y consolidación de los resultados de la mesa de votación, los cuales se leerán en voz alta, y se levantará un acta que especifique los nombres de los candidatos, números de votos obtenidos y el respectivo ganador, la cual será suscrita por los jurados y el delegado para levantar el acta final de escrutinio y será entregada al Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo 1. Si al momento de realizar el escrutinio el número de votos emitidos supera el número de electores registrados en la mesa como votantes, se procederá a introducir el total de votos en la urna y se sacará al azar por parte del Profesional Universitario del Proceso de Gestión del Talento Humano, un número de tarjetones igual al que exceda el número de votantes, los cuales serán incinerados en presencia de los testigos electorales.

Parágrafo 2. Después de realizar el escrutinio para determinar los dos (2) representante principales elegidos por los empleados para la conformación de la Comisión de Personal, ganarán aquellos que obtengan el mayor número de votos en la jornada de votación.

Parágrafo 3. Después de realizar el escrutinio para determinar los dos (2) representante suplentes elegidos por los empleados para la conformación de la Comisión de Personal, ganarán aquellos que obtengan el mayor número de votos siguiente a los votos de los representantes principales en la jornada de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Calificación de los votos. En caso de duda o reclamo el Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano de la Institución calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Voto válido: es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector
- b) Voto en blanco: es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en el tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.
- c) Voto nulo: es aquel que no se expresa claramente la voluntad del elector al marcar más de una casilla del tarjetón; igual calificación se le dará a los votos sufragados en contravención de lo previsto en la presente resolución. En estos casos se procederá a agotar el procedimiento previsto en el parágrafo del Artículo Décimo Sexto de la presente resolución, referente a los escrutinios.
- d) Tarjetón no marcado: es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal.

Parágrafo 1. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, se colocará dentro de una urna un tarjetón marcado de cada uno de los candidatos empatados, y el Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del

Talento Humano de la Institución, procederá a sacar dos (2) de ellos en presencia de los jurados y el delegado para levantar el acta final de escrutinio, declarándose como ganadores los dos (2) candidatos que aparezcan marcados en dichos tarjetones. Los tarjetones de los candidatos que queden en la urna, automáticamente obtendrán el carácter de suplentes.

Parágrafo 2. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, para los candidatos que en el orden del conteo de votos quedan como representantes suplentes, se colocará dentro de una urna un tarjetón marcado de cada uno de los candidatos suplentes empatados, y el Profesional Universitario del Proceso de Gestión del Talento Humano de la Institución, procederá a sacar dos (2) de ellos en presencia de los jurados y delegado para levantar el acta final de escrutinio, declarándose como ganadores los dos (2) candidatos que aparezcan marcados en dichos tarjetones. Los tarjetones de los candidatos que queden en la urna, automáticamente no será representante para la Comisión de Personal del Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De la publicación. La presente resolución de convocatoria se publicará en los medios informativos de la institución y en la página web institucional.


ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Apoyo Administrativo. Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias de la Institución será obligación de los responsables prestar el apoyo requerido por la Profesional Universitario Responsable del Proceso de Gestión del Talento Humano, en caso de ser necesario, para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

ARTÍCULO VIGÉSIIMO: Incumplimiento. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, dará lugar a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De la Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (06) días del mes de abril de 2018.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector 